

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y**  
**COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Ref. 2020-0546.**

La demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso; por lo cual, este Despacho dispone:

1. **LIBRAR** Mandamiento Ejecutivo en favor de CONTINENTAL DE BIENES BIENCO S.A.S. contra JONNY GONZALO ORDÓÑEZ GUTIÉRREZ, JULIO CESAR GONZÁLEZ BULLA y CINDY VANESSA CRÚZ CANCINO, con base en que la demanda y el título que acompaña la demanda cumplen con los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 88, 422 y 430 del Código General del Proceso, el despacho resuelve:

- 1.1. \$ 7.910.012 por concepto de los Cánones de Arrendamiento correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2020, conforme con los valores indicados en la demanda.
- 1.2. \$3.955.006 por concepto de la Cláusula Penal regulada conforme lo ordena el artículo 1601 del Código Civil.
- 1.3. Por los Cánones de Arrendamiento que se sigan causando durante el proceso, hasta la fecha en que se dicte sentencia.

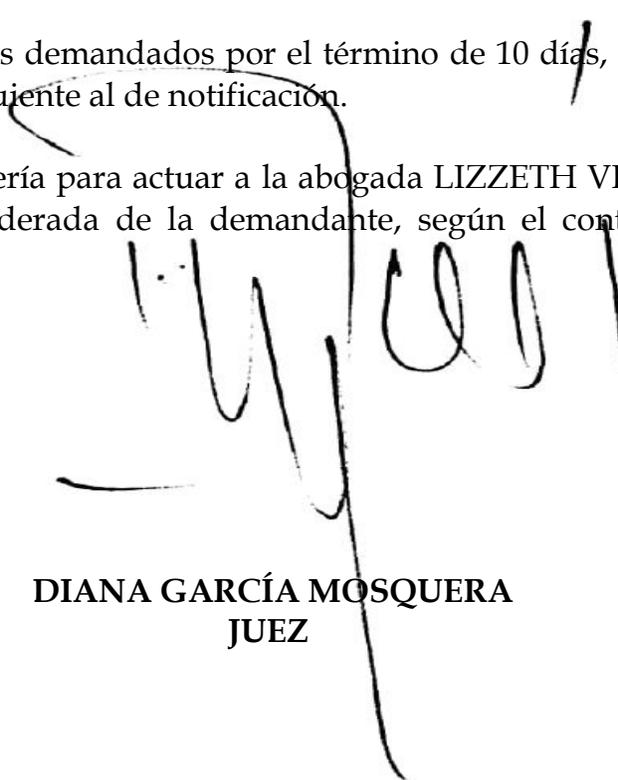
2. **ORDENAR** a los demandados que paguen la citada obligación en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión. Los cánones causados en el curso del juicio, deberá pagarlos en el mismo término, contado a partir del respectivo vencimiento (art. 431 *ib.*).

3. **NOTIFICAR** esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de los demandados, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

4. **CORRER** traslado a los demandados por el término de 10 días, que empezarán a correr a partir del día siguiente al de notificación.

5. **RECONOCER** personería para actuar a la abogada LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, como apoderada de la demandante, según el contenido del poder conferido.

NOTIFÍQUESE. (2)

  
**DIANA GARCÍA MOSQUERA**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**ELECTRONICO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 27 hoy 25-09-2020  
La Secretaria,

PATRICIA TOVAR GUZMAN

RT.